

Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20014-19-1428-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1428

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	21,114.5
Muestra Auditada	21,114.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el cual, mediante escrito, se hace de conocimiento y se invita a dar cumplimiento a los servidores públicos de la entidad. • El municipio estableció un Órgano Interno de Control Municipal para el tratamiento de asuntos relacionados con control interno institucional y un comité en materia de adquisiciones y contrataciones del municipio. • El municipio emitió un Manual General de Organización que establece las atribuciones y funciones de cada área, así como un Organigrama donde se estableció la estructura organizacional autorizada. • El municipio instauró un manual de procedimientos en el cual se establecieron las facultades y funciones de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El municipio contó con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca mediante la cual se precisan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia responsabilidad hacendaria, rendición de cuentas, transparencia, fiscalización y contabilidad gubernamental; asimismo, mediante las actas suscritas por el H. Ayuntamiento, se especificaron y formaron las unidades y comisiones para tal fin. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • El municipio no implantó medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura y tampoco se informa a una instancia superior sobre la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales. • El municipio no estableció comités o grupos de trabajo en materia de Ética e Integridad, de Administración de Riesgos y de Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos ni con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño. • El municipio no formalizó un programa de capacitación para el personal.
Evaluación de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con el “Plan de Desarrollo Sostenible, Ciudad Ixtepec 2022-2024” (Plan de Desarrollo Municipal) en el que se establecen sus objetivos, metas estratégicas e indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, realizó la planeación, programación, y presupuestación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no asignó ni comunicó formalmente a los titulares de las áreas responsables, los objetivos fijados en su Plan de Desarrollo Municipal, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. • El municipio no instituyó un Comité de Administración de Riesgos y careció de una metodología para la gestión de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como definir los procesos sustantivos y adjetivos susceptibles de riesgos.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. • El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no implantó un comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ni un programa de adquisiciones de equipos y software; además, careció de un inventario de programas informáticos en operación, de licencias de los programas instalados en cada computadora y de servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores. • El municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas,

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas. El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones las cuales se reflejan en la información financiera. El municipio generó los siguientes reportes: Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estados de Cambios en la Situación Financiera, Estados de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo y Notas en los Estados Financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus. El municipio no implantó formalmente un procedimiento o documento para informar periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. El municipio no aplicó una evaluación de control interno o de riesgos en el último ejercicio relacionado a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas o adjetivas; por lo que no estableció actividades de control para mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación. El municipio careció de un documento formal que contenga un plan de recuperación de desastres para datos, hardware y software críticos, asociados directamente al logro de objetivos y metas.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> El municipio no realizó una autoevaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas a fin de conocer la eficacia y eficiencia, en consecuencia, no elaboró un programa de acciones para resolver y dar seguimiento a las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones En el último ejercicio, el municipio no llevó a cabo auditorías externas o internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Fuente: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se aprobaron normas generales de control interno, que se implementó un buzón para quejas, un manual de procedimientos, un programa de capacitación del personal y un procedimiento para evaluar el desempeño; además, se integraron e instituyeron los comités de Ética e Integridad, de Administración de Riesgos y de Desempeño Institucional, se hizo de conocimiento a las áreas sobre los objetivos específicos del Plan Estratégico y se emitieron políticas y lineamientos para la seguridad de los sistemas informáticos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20014-19-1428-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que se implemente la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos en sus procesos sustantivos y adjetivos; asimismo, para que el comité de tecnologías de la información y comunicaciones considere elaborar los programas de adquisición de equipos y software y de servicio de mantenimiento y cree el inventario de aplicaciones; adicionalmente, para que se implementen los mecanismo de control para realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en su programa estratégico y para dar seguimiento a las problemáticas detectadas y, finalmente, para que se cuente con la propuesta de las auditorías internas a los principales procesos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de la normativa y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) los recursos que le fueron asignados del FORTAMUN 2022 por un monto de 21,114.5 miles de pesos, de manera ágil y directa y sin limitaciones ni restricciones y, además, un monto por concepto de rendimientos financieros por 3.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022; asimismo, se constató que dichos recursos se depositaron en la cuenta bancaria productiva y específica que se abrió para tal fin, conforme lo establece la normativa, en la cual se administraron exclusivamente los recursos del fondo, no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos y se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 0.2 miles de pesos y que, al 31 de enero de 2023, no quedó saldo pendiente de ejercer en la misma.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 21,114.5 miles de pesos y rendimientos financieros por 3.6 miles de pesos, además en su cuenta se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 21,118.3 miles de pesos. Los recursos disponibles se destinaron a diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de enero de 2023 por 21,118.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos disponibles.

Por otra parte, se determinó que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, destinó recursos por 7,515.3 miles de pesos, al 31 de enero de 2023, para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 35.6% de los recursos del fondo; además, se verificó que no quedó saldo pendiente de ejercer en la cuenta bancaria del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Al 31/12/22		Al 31/01/23		% del monto disponible	Concepto	Al 31/01/23	
	Comprometido y Devengado	Pagado	Pagado	Pagado			Pagado	% del monto disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo								
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	3,009.7	3,009.7	3,009.7	14.2	0.0	Reintegros y remanentes	0.0	0.0
Seguridad pública ¹	7,515.3	7,353.6	7,515.3	35.6	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Otros requerimientos ²	10,593.3	10,593.3	10,593.3	50.2	0.0	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Subtotal (A)	21,118.3	20,956.6	21,118.3	100.0	0.0	Subtotal (C)	0.0	0.0
Total de recursos disponibles (A+B+C)		21,118.3	21,118.3	100.0				

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de enero de 2023.

^{1/}: El destino de los recursos para seguridad pública comprende los pagos de nómina, vestuario y uniformes.

^{2/}: Incluye el destino de los rendimientos financieros por 3.8 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

4. Con la revisión de las operaciones seleccionadas por un monto de 4,262.9 miles de pesos, se constató que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, comprometió, devengó y pagó con recursos del FORTAMUN 2022 las operaciones de gasto seleccionadas, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto (excepto lo señalado en los resultados 7 y 9 del presente informe), la cual cumplió con los requisitos fiscales aplicables y se encuentra cancelada con el sello de “OPERADO FORTAMUN-DF 2022”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría y los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF ¹	Importe pagado al 31/Ene/2023
1	Pagos a trabajadores por resolución de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.	Seguridad Pública	292.9
2	Adquisición de vehículo CHASIS LARGO STD D/H, MODELO 2001, color gris, número de serie: 3N6CD15561K072787, número de motor: KA24997369M, PLACAS XG5049A, marca NISSAN.	Seguridad Pública	70.0
3	Adquisición de vehículo marca CHEVROLET C35 HEAVY DUTY, tipo: CHASIS CABINA, modelo 2005, con número de serie: 3GBKC34G65M120631, hecho en México; equipado con grúa articulada marca AEROTEK modelo A32 con canastilla lateral.	Seguridad Pública	900.0
4	Rehabilitación con revestimiento de material de banco en diversas calles de las colonias aledañas y caminos de Ciudad Ixtepec.	Obra Pública	1,792.1
5	Rehabilitación con revestimiento de material de banco en diversas calles de las colonias aledañas y caminos de Ciudad Ixtepec.	Obra Pública	1,207.9
TOTAL			4,262.9

FUENTE: Pólizas contables y su documentación comprobatoria del gasto.

^{1/}: LCF se refiere a la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

5. El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, informó a sus habitantes, mediante la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera trimestral, los avances del ejercicio de los recursos y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, no hizo de conocimiento de sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera del CONAC, los montos que recibió del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios.

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que hizo de conocimiento de sus habitantes de montos que recibió del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios, con lo que se solventa lo observado.

6. El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para ser reportado por la SEFIN, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FORTAMUN 2022 de los trimestres primero, tercero y cuarto en el componente del "Ejercicio del Gasto" y en los cuatro trimestres del componente de "Indicadores"; asimismo, se constató que se pusieron a disposición del público en general en la página de Internet del Gobierno del Estado de Oaxaca; no obstante, se constató que no se informó a la SHCP el segundo trimestre del "Ejercicio del Gasto" ni de los trimestres segundo al cuarto del componente de "Destino de los Recursos" y de los cuales el municipio no presentó evidencia de la captura y validación por su parte en el SRFT ni, en su caso, del envío de la información a la SEFIN para ser reportada a la SHCP y, adicionalmente, se verificó que los informes trimestrales reportados no se publicaron en el órgano local de difusión oficial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafos tercero y quinto, y 107, fracción I, párrafo tercero; de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales sexto y octavo.

2022-B-20014-19-1428-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el segundo trimestre del "Ejercicio del Gasto" ni de los trimestres segundo al cuarto del componente de "Destino de

los Recursos", y de los cuales no se presentó evidencia de la captura y validación por su parte en el Sistema de Recursos Federales Transferidos ni, en su caso, del envío de la información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca para ser reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, adicionalmente, no publicaron los informes trimestrales reportados de los trimestres primero, tercero y cuarto en el componente del "Ejercicio del Gasto" y en los cuatro trimestres del componente de "Indicadores" en el órgano local de difusión oficial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafos tercero y quinto, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales sexto y octavo.

Obra Pública

7. De los dos expedientes de invitación restringida a cuando menos tres contratistas con números INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 e INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022 por un total de 3,000.0 miles de pesos, relativos a las operaciones seleccionadas, se verificó que los proveedores participantes no se encuentran inhabilitados por resoluciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, tampoco se encuentran en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), además, los representantes de las empresas y accionistas participantes en el procedimiento número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, según los datos contenidos en las actas constitutivas, no formaron parte de dos o más personas morales en el mismo proceso; asimismo, se suscribieron los contratos COP/IR/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 y COP/IR/MCI/014/FORTAMU/NDF/02/2022 con los elementos mínimos establecidos en la normativa y se presentaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos correspondientes.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA**
PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de procedimiento	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe contratado	Importe pagado con recursos del FORTAMUN 2022
INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022	COP/IR/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022	Rehabilitación con revestimiento de material de banco en diversas calles de las colonias aledañas y caminos de Ciudad Ixtépec	1,801.8	1,792.1
INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022	COP/IR/MCI/014/FORTAMU/NDF/02/2022	Rehabilitación con revestimiento de material de banco en diversas calles de las colonias aledañas y caminos de Ciudad Ixtépec	1,207.9	1,207.9
		Suma	3,009.7	3,000.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por el Municipio de Ciudad Ixtépec, Oaxaca.

De dichos procedimientos, no se podrían adjudicar los contratos debido a que la entidad fiscalizada estaba impedida para hacerlo conforme a lo siguiente:

- a) La entidad fiscalizada no comprobó que cuenta con un padrón de contratistas, el cual debe estar actualizado, debe clasificarlos de acuerdo con su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle y debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en consecuencia, no evidenció que los contratistas adjudicados estuvieran inscritos en el padrón, por lo que estaba impedida para celebrar dichos contratos, ya que, en términos de la legislación, *“sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón”*¹.
- b) Los expedientes de adquisición carecen de la información solicitada en las bases de invitación en los aspectos legales y técnicos de las propuestas técnicas, ya que faltó lo siguiente:
 - 1. Del procedimiento de invitación número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022:
 - a. Registro en el padrón de proveedores y contratistas.
 - b. Registro ante la SHCP del contador que dictamina los estados financieros del contratista ganador.

- c. Carta suscrita por el participante bajo protesta de decir verdad en el que relacione las obras realizadas y las que se encuentren en proceso de ejecución, como mínimo de dos años anteriores a esta fecha y de los cuales por lo menos tres deberán ser contratos de obra pública en trabajos similares a los de la invitación, incluyendo la descripción de las obras, las metas ejecutadas, importe neto contratado, las fechas de inicio y término pactadas en el contrato, las fechas de inicio y término reales, en caso contrario y solo para empresas de nueva creación deberá presentar un oficio en formato libre donde manifieste que no tiene obras realizadas como mínimo de dos años anteriores a la fecha programada de inicio de los trabajos; de lo cual únicamente se presentó un escrito que manifiesta que no tiene contratos; sin embargo, la fecha de inicio de actividades de la contratada es del 2015.
- d. Copia fotostática simple de los contratos en forma íntegra, de las actas de entrega-recepción y de las fianzas de vicios ocultos que acrediten en forma fehaciente la experiencia técnica y capacidad financiera requerida en obras similares, como mínimo de dos años anteriores a esta fecha y de los cuales por lo menos tres deberán ser contratos de obra pública similares a los de la invitación.
- e. Organigrama en el que se considere todo el personal profesional y técnico que estará a cargo de cada una de las obras que integre la invitación, y los planos del proyecto ejecutivo debidamente firmados y sellados.

Además de lo anterior, se identificó mediante las actas constitutivas de los tres contratistas invitados, cuyas razones sociales son distintas, que dos empresas tienen los mismos dos accionistas y la tercera empresa tiene un accionista en común con las dos anteriores.

2. Del procedimiento de invitación número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, faltó lo siguiente:

- a. Declaración anual fiscal del ejercicio 2021 para personas físicas; los estados financieros al cuarto trimestre del año 2021 y los más actualizados, para personas físicas, asimismo, comparativo de razones básicas financieras; con un capital contable mínimo de 500.0 miles de pesos, y copia fotostática de la cédula profesional del contador y registro ante la SHCP que dictamina los estados financieros.
- b. El organigrama en el que se considere todo el personal profesional y técnico que estará a cargo de cada una de las obras que integre la invitación, y los planos del proyecto ejecutivo debidamente firmados y sellados.

- c. Carta suscrita por el participante bajo protesta de decir verdad en el que relacione las obras realizadas y las que se encuentren en proceso de ejecución, como mínimo de dos años anteriores a esta fecha y de los cuales por lo menos tres deberán ser contratos de obra pública en trabajos similares a los de la invitación, incluyendo la descripción de las obras, las metas ejecutadas, importe neto contratado, las fechas de inicio y término pactadas en el contrato, las fechas de inicio y término reales, en caso contrario y solo para empresas de nueva creación deberá presentar un oficio en formato libre donde manifieste que no tiene obras realizadas como mínimo de dos años anteriores a la fecha programada de inicio de los trabajos; de lo cual únicamente se presentó un escrito que manifiesta que no tiene contratos; sin embargo, la fecha de inicio de actividades de la empresa adjudicada es del 2016.
- d. Copia fotostática simple de los contratos en forma íntegra, de las actas de entrega-recepción y de las fianzas de vicios ocultos que acrediten en forma fehaciente la experiencia técnica y capacidad financiera requerida en obras similares, como mínimo de dos años anteriores a esta fecha y de los cuales por lo menos tres deberán ser contratos de obra pública similares a los de la invitación.

Por lo anterior, se verificó que, de acuerdo con los numerales de sus apartados 7 “Causas de descalificación”, se debieron desechar las proposiciones toda vez que dentro de las causales se encuentran las siguientes: 1) haber omitido la presentación de algún documento; 2) presentar documentos que no satisficieron las estipulaciones correspondientes; 3) los participantes o su personal técnico no demostraron la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la de la invitación; 4) se presenten propuestas bajo diferentes nombres, y 5) falta de cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante o algún rubro en lo individual estuvo incompleto o existió incongruencia entre uno y otro.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 A, 31, fracciones II y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, artículos 1 y 41; de las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas con números INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 y INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, apartados 3.1.1 “Documentos legales”, Anexos III y IV; 3.1.2 “Documentos técnicos”, Anexos 3, 4 y 6; 4.2 “De la adjudicación”, fracción I; 7.1 “Se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura”, incisos b, c y d, y 7.2 “Se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas”, incisos g y n.

2022-1-01101-19-1428-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos COP/IR/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 y COP/IR/MCI/014/FORTAMU/NDF/02/2022, relativos a los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas con números INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 e INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, sin que se acreditara que los contratistas estuvieran inscritos en el padrón y con la carencia de información solicitada en las bases de invitación en los aspectos legales y técnicos, por lo que se debieron desechar las proposiciones toda vez que dentro de las causales se encuentran las siguientes: 1) haber omitido la presentación de algún documento; 2) presentar documentos que no satisficieron las estipulaciones correspondientes; 3) los participantes o su personal técnico no demostraron la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la de la invitación; 4) se presenten propuestas bajo diferentes nombres, y 5) falta de cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante o algún rubro en lo individual estuvo incompleto o existió incongruencia entre uno y otro; además, en la revisión del procedimiento de invitación número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022, se identificó mediante las actas constitutivas de los tres contratistas invitados, cuyas razones sociales son distintas, que dos empresas tienen los mismos dos accionistas y la tercera empresa tiene un accionista en común con las dos anteriores, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 A y 31, fracciones II y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, artículos 1 y 41; de las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas con números INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 y INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022, apartados 3.1.1 "Documentos legales", Anexos III y IV; 3.1.2 "Documentos técnicos", Anexos 3, 4 y 6; 4.2 "De la adjudicación", fracción I; 7.1 "Se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura", incisos b, c y d, y 7.2 "Se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas", incisos g y n.

8. Las obras al amparo de los contratos números COP/IR/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022 por 1,801.8 miles de pesos y COP/IR/MCI/014/FORTAMU/NDF/02/2022 por 1,207.9 miles de pesos, ambos para la "Rehabilitación con revestimiento de material de banco en diversas calles de las colonias aledañas y caminos de Ciudad Ixtepec", se ejecutaron conforme a los plazos y montos pactados en los contratos; asimismo, los pagos están soportados en las facturas y estimaciones, las cuales se acompañaron con los documentos de la ejecución de las mismas por los montos y plazos pactados en cada contrato; además, se validó que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes, y que las obras se encuentran finiquitadas y recibidas por los usuarios a entera satisfacción. Finalmente, de una muestra de

conceptos de obra presentados en las estimaciones por un monto de 1,509.6 miles de pesos, se validó que corresponden con los números generadores, que los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. La entidad fiscalizada celebró el contrato número MCI/VEHÍCULOS/03/GRÚA/2022 para la adquisición de un vehículo marca CHEVROLET C35 HEAVY DUTY, tipo CHASIS CABINA, modelo 2005, con número de serie 3GBKC34G65M120631, hecho en México, equipado con grúa articulada marca AEROTEK modelo A32 con canastilla lateral pagado con recursos del FORTAMUN 2022 por 900.0 miles de pesos, el cual cumplió con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas y para el cual no se solicitó la garantía de cumplimiento debido a que, de acuerdo con la información proporcionada, la entrega del bien se realizó dentro de los diez días naturales a la firma del contrato; también se documentó que el vehículo adquirido se pagó de acuerdo con el precio pactado en el contrato y fue entregado de conformidad con el plazo y las especificaciones contratadas, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales, y se encuentra resguardado e inventariado; asimismo, se constató que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP, ni se localizó en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del CFF publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, se detectó que el contrato se formalizó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas fundada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que en dicha ley no quedan comprendidas las adquisiciones que se celebren en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que en ésta última establece que “las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que lo reciban, conforme a sus propias leyes”; además, tampoco se acreditó que se realizó el procedimiento de adquisición de conformidad con la normativa ni la estatal ni la federal, ya que no se presentó el escrito de dictaminación firmado por el titular del área usuaria o requirente del bien con el acreditamiento del o los criterios en los que se fundó, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción para su adjudicación ni se presentó la documentación relativa a los actos del procedimiento de la invitación correspondientes a poner a disposición las bases de invitación, a la apertura de proposiciones, a la junta de aclaraciones y al fallo, ni se proporcionaron las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases, ni la autorización y suficiencia presupuestal y demás relativas; adicionalmente, no se acreditó que el proveedor adjudicado contara con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuyas actividades comerciales estuvieran relacionadas con los bienes objeto del contrato, por lo que no se comprobó que los recursos se administraran con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 27, fracción V, 28 y 37.

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de que el contrato se adjudicó en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Oaxaca por invitación restringida; además, que comprueba que las actividades comerciales del proveedor estuvieron relacionadas con los bienes objeto del contrato y que contaba con la capacidad financiera para celebrar el contrato; asimismo, se proporcionó evidencia de contar con la suficiencia presupuestal, el acta de la junta de aclaraciones, el dictamen técnico que determinó que el proveedor adjudicado otorgó la mejor propuesta económica, el acta y notificación del fallo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-20014-19-1428-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el procedimiento de adquisición de conformidad con la normativa, ya que no se presentó la documentación que acredite que se realizaron los actos del procedimiento de la invitación restringida correspondientes a poner a disposición las bases de invitación y recibir las propuestas técnicas y económicas conforme dichas bases; adicionalmente, no se acreditó que el proveedor adjudicado contara con los recursos técnicos necesarios, por lo que no se comprobó que los recursos se administraran con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 27, fracción V, 28 y 37.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 21,114.5 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 21,114.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 3.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 21,118.3 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de enero de 2023 de 21,118.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, ya que se contrató la ejecución de obras públicas sin que se cumplieran las bases de invitación y se contrató la adquisición de un vehículo sin realizar el procedimiento de contratación conforme la normativa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del segundo trimestre del “Ejercicio del Gasto” ni de los trimestres segundo al cuarto del componente de “Destino de los Recursos”.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 35.6% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 14.2% a mantenimiento de infraestructura y el 50.2% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 341/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 6, 7 y 9 del presente informe se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**CIUDAD IXTEPEC OAXACA
GESTIÓN 2022 - 2024**



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FEDERALIZADO "B1"

RECIBIDO
11 DIC 2023
24 hrs 17 CD's
RECIBIDO
DAGE "B1"

RECIBIDO
11 DIC 2023
OFICIA DE RECLAMOS
EDIFICIO ALVARO

2023, Año de la Interculturalidad"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: 341/2023

EXPEDIENTE: pM/CI/2023

ASUNTO: ENTREGA DE JUSTIFICACIONES Y
ACLARACIONES DE LA CEDULA DE RESULTADOS DE LA
AUDITORIA 1428 "FORTAMUN".

Municipio de Ciudad Ixtépec, Oaxaca; a 08 de Diciembre de 2023, en el

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"

RECIBIDO
11 DIC 2023
24 hrs 17 CD's
RECIBIDO
FOLIO: 341/2023

Mtro. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B1".
PRESENTE.

La que suscribe **C. Gabriela López Olivera López, Presidenta Municipal** Constitucional del Municipio de Ciudad Ixtépec, Oaxaca; con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 9 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

En atención a las cedulas de resultados de la fiscalización de la **Cuenta Pública 2022**, derivado de la Orden de Auditoría número 1428 con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)"**; por medio del presente hago entrega de la información en medio magnético (2 CD), debidamente certificado, a continuación, detallo la información que se envía:

No. Result:	Observación:	Se presenta:
Resul. 1	<p>AMBIENTE DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de normas generales en materias de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No implantó medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura y tampoco se informa a una instancia superior sobre la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de aprobación de las Normas Generales • Normas generales del Control Interno Municipal y su Evaluación del Municipio de Ciudad Ixtépec • Acta de aprobación de la implementación • Evidencia fotográfica del "Buzón de Denuncias de Violaciones a los Valores Éticos y a las Normas de Conducta de los Servidores Públicos", sin embargo, a la fecha no se ha presentado caso alguno.

TRABAJAMOS
DE LA MANO CON LA *Gente*



Av. 16 de Septiembre, S/N, Col. Centro, C.P. 70110 Ciudad Ixtépec, Oaxaca.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA
GESTIÓN 2022 - 2024**



"2023, Año de la Interculturalidad"

la invitación correspondientes a la apertura de proposiciones, junta de aclaraciones, fallo, ni se proporcionaron las propuestas técnicas y económicas, ni la autorización y suficiencia presupuestal y demás relativas; adicionalmente, no se acreditó que el proveedor adjudicado contara con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los bienes objeto del contrato, por lo que no se acreditó que los recursos administraran con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 49, párrafo primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI, 28, fracción II, 29, 32, 35, 37, 40, párrafo segundo, 41, 43, fracción I y II, 45, 48, fracción I, 49, 56, inciso g, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, 71, 81 y 84 y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28.

- h) Acta de Fallo
- i) Notificación de Fallo

4.- Tercera modificación al acta constitutiva Vol. 86, Instrumento 4,699 y constancia de situación fiscal

5.- Contrato modificadorio

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Ciudad Ixtépec,
Oax.
2022-2024

MTRA. GABRIELA LÓPEZ OLIVERA LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TRABAJAMOS
DE LA **MANO** CON LA **Gente**



Av. 16 de Septiembre, S/N, Col. Centro, C.P. 70110 Ciudad Ixtépec, Oaxaca.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Obra Pública
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Servicios a La Comunidad, todas del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, párrafos tercero y quinto, y 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72, párrafo primero.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37, 48, párrafo cuarto, y 49, párrafos primero y segundo.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículo 126 QUARTER, fracción V.

Marco Integrado de Control Interno: secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno" y 3 "Evaluación del Control Interno".

Manual General de Organización 2022-2024: fracciones VII, función general séptima; XII, y XV, función general primera.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numerales sexto y octavo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 26 A y 31, fracciones II y V.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 54 y 59.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: artículos 1 y 41.

Bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/02/2022: apartados 3.1.1 "Documentos legales", Anexos III y IV; 3.1.2 "Documentos técnicos", Anexos 3, 4 y 6; 4.2 "De la adjudicación", fracción I; 7.1 "Se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura", incisos b, c y d, y 7.2 "Se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas", incisos g y n.

Bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas número INV-REST/MCI/014/FORTAMUN/DF/01/2022: apartados 3.1.1 "Documentos legales", Anexos III y IV; 3.1.2 "Documentos técnicos", Anexos 3, 4 y 6; 4.2 "De la adjudicación", fracción I; 7.1 "Se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura", incisos b, c y d, y 7.2 "Se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas", incisos g y n.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 27, fracción V, 28 y 37.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.